



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 5 de Agosto de 1975.-

480/75

Expte. n° 736/75

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales alumnos de la carrera del Profesorado en Ciencias Naturales para la Enseñanza Media de la ex-Facultad de Ciencias Naturales, solicitan se suprima del título respectivo el aditamento "...para la Enseñanza Media"; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución n° 486/75 de la Universidad Nacional de Tucumán, se suprime del título de Profesor de la carrera del Profesorado en Química el aditamento mencionado, como resultado del "análisis comparativo y la evaluación científica del plan de estudio", efectuado por la Comisión Especial que entendió el problema que determinó que académicamente se dan las condiciones necesarias que justifican la supresión de la especificación en cuestión;

Que esta consideración es igualmente válida para el Profesorado en Ciencias Naturales para la Enseñanza Media, implementado juntamente con aquel en la ex-Facultad de Ciencias Naturales incorporada posteriormente a la Universidad, con plan de estudio aprobado por resolución n° 144/64 también de la Universidad Nacional de Tucumán;

Que el plan del Profesorado en Ciencias Naturales para la Enseñanza Media, contiene veintisiete (27) materias que se cursan en cinco años de estudios, al igual que las carreras de los Profesorados en las distintas especialidades que se han creado con posterioridad en esta Casa y que otorgan títulos de nivel universitario;

Que al suprimirse del título a otorgarse la especificación "...para la Enseñanza Media", debe modificarse la denominación del Profesorado respectivo suprimiéndose asimismo, el aditamento especificativo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley / de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Establecer que, a partir de la fecha, la carrera del Profesorado en Ciencias Naturales para la Enseñanza Media (Plan 1964) de la ex-Facultad de Ciencias Naturales, que se cursa en la Universidad, se denominará PROFESORADO / EN CIENCIAS NATURALES y en consecuencia el título que otorgue a sus egresados / será PROFESOR EN CIENCIAS NATURALES.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ  
SECRETARIO ACADEMICO

G.P.N. FRANCISCO R. VILLADA  
INTERVENTOR